



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

“14 DE FEBRERO DE 1621”

CONCEJO DEL MUNICIPIO “AMBROSIO PLAZA”

GACETA MUNICIPAL

CREADA EL 12 DE JULIO DE 1939

AÑO: MMXXVI

MES: IV

Guarenas, 16 de Abril de 2026

NUMERO

194-2026

ORDINARIO

SUMARIO

ORDENANZA

SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO A LOS EMPRENDIMIENTOS DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07ABR2026

Artículo 4. En la Gaceta Municipal se publicaran: a) Las Actas de las Sesiones Públicas del Concejo Municipal. b) Las Ordenanzas y los Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal, una vez promulgados por el Alcalde. c) Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde. d) El texto de los discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Extraordinarias, Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por la Cámara Municipal. e) El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el Informe de la Ejecución Física y financieras del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y la Hacienda Municipal y demás estados financieros del Municipio. f) Los avisos y notificaciones de la Cámara Municipal de la Alcaldía y demás Unidades Organizativas del Ayuntamiento. g) Cualesquiera otras publicaciones que la Cámara Municipal o la Alcaldía considere conveniente.

PARAGRAFO UNICO: Los Actos Judiciales, Carteles de Remates, Edictos, Carteles de Citación, Requisitorias, Avisos de Licitación y demás documentos expedidos por cualquiera autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal previo el pago de los derechos que ocasione, con una tarifa fijada por Resolución del Alcalde.

Artículo 5. Las Ordenanzas y Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal, Reglamentos y Decretos, tendrán autenticidad y vigencia desde su publicación en la Gaceta Municipal. Las autoridades del Poder Público y los particulares en general quedan obligados a su observancia y cumplimiento.





ORDENANZA

SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO A LOS EMPRENDIMIENTOS DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El Municipio Ambrosio Plaza, en el ejercicio de su autonomía tributaria y en atención a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, considera necesario establecer un marco jurídico especial que regule el tratamiento fiscal de los emprendimientos que surgen en su jurisdicción.

La presente Ordenanza tiene como propósito promover la formalización de las actividades económicas emergentes y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los emprendedores, bajo un régimen simplificado, accesible y ajustado a la normativa nacional vigente. Con ello, se busca impulsar el desarrollo económico local, apoyar la innovación, la generación de empleo y la sostenibilidad de pequeños proyectos productivos, que representan hoy una fuerza importante dentro de la economía municipal.

Este instrumento normativo se fundamenta en la Resolución N° 011-2023 publicada en Gaceta Oficial N° 6.783 de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante la cual se establecen las Tablas de Valores Máximos Aplicables a los Emprendimientos por Régimen Tributario Simplificado. Su aplicación garantiza la armonización con el ordenamiento nacional, brindando seguridad jurídica tanto a los contribuyentes como a la administración tributaria.

El Régimen Tributario Simplificado busca equilibrar la necesidad de recaudar ingresos municipales con la obligación de fomentar la actividad económica formal, evitando cargas excesivas o procedimientos complejos. Al mismo tiempo, promueve una cultura tributaria basada en la corresponsabilidad y la cooperación entre los emprendedores y el municipio.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA

Con la aprobación de esta Ordenanza, el Municipio Ambrosio Plaza reafirma su compromiso con el desarrollo económico local, la justicia tributaria y el fortalecimiento institucional, estableciendo un sistema que favorece la consolidación de los emprendimientos y contribuye a la diversificación económica.





El Concejo Municipal del Municipio Ambrosio Plaza del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y su Reglamento Interior y de Debates, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO A LOS EMPRENDIMIENTOS

DEL OBJETO Y EL ÁMBITO

Objeto

ARTÍCULO 1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el tratamiento a los emprendimientos por parte del Servicio de Administración Tributaria Municipal conforme a los criterios establecidos en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias de Estados y Municipios, en lo relativo a los deberes formales que deben cumplir, obligaciones fiscales y tributarias y régimen especial para la determinación del impuesto.

Sujeto pasivo

ARTÍCULO 2. Son sujetos pasivos de la obligación tributaria en calidad de contribuyentes, toda persona natural o jurídica que realice alguna de las actividades descritas en la Tabla de Valores Máximos Aplicable a los Emprendimientos por régimen tributario simplificado en jurisdicción de este Municipio. A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por emprendimiento la actividad económica productiva o de servicios desarrollada por una o varias personas naturales o jurídicas, las cuales posean certificado de emprendimiento emitido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia y se encuentren debidamente inscritos ante el Servicio de Administración Tributaria Municipal. Es condición indispensable que el emprendimiento se encuentre estrictamente en etapa inicial o temprana, cumpliendo simultáneamente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA

los criterios de dimensión económica, independencia estructural o establecimiento fijo y ausencia de vinculación empresarial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La sola posesión del certificado de emprendimiento emitido por el órgano nacional competente no será suficiente para la incorporación o permanencia en el régimen tributario simplificado municipal, por lo que deberán cumplir con lo establecido en los artículos 8 y 9 de esta ordenanza.

Hecho Imponible

ARTÍCULO 3. El hecho imponible del impuesto derivado de actividad económica ejercida por los emprendimientos, como presupuesto de ley, cuya realización por parte del sujeto pasivo origina el nacimiento de la obligación tributaria, es a los efectos de la presente ordenanza, el ejercicio habitual de alguna de las actividades descritas en la Tabla de Valores Máximos Aplicable a los Emprendimientos por Régimen Tributario Simplificado.

Base Imponible

ARTÍCULO 4. A los efectos de la presente ordenanza se tomará como base para el cálculo y determinación del impuesto derivado de la declaración mensual de ingresos brutos a los emprendimientos la alícuota máxima, es decir, el uno por ciento (1%), a cualquiera de las actividades descritas en la Tabla de Valores Máximos Aplicable a los Emprendimientos por Régimen Tributario Simplificado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contribuyente solicitase, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo único del artículo 8 de la presente ordenanza, la revisión de las declaraciones mensuales del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior y mediante esa revisión se determina que la sumatoria total de los ingresos brutos efectivamente percibidos y declarados es inferior al límite máximo establecido en la Tabla de Valores Máximos Aplicable a los Emprendimientos por Régimen Tributario Simplificado según la actividad ejercida, el Servicio de Administración Tributaria deberá otorgar crédito fiscal a favor del contribuyente por el monto determinado según la aplicación de la alícuota mínima, sobre los ingresos brutos efectivamente percibidos y declarados mensualmente durante el ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior según la actividad ejercida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si, por el contrario, de la verificación se determina que los ingresos brutos excedieron los límites máximos permitidos por el Régimen



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA

Simplificado, según la actividad económica ejercida, el contribuyente deberá liquidar y pagar la diferencia del impuesto correspondiente, calculada sobre el excedente. Asimismo, el sujeto pasivo será objeto de las sanciones o el cambio de régimen tributario que corresponda.

Del Impuesto

ARTÍCULO 5. El impuesto previsto en la presente ordenanza se causará como resultado de la actividad económica ejercida, mediante la aplicación de las alícuotas y criterios establecidos en la normativa nacional vigente en materia de Régimen Tributario Simplificado para Emprendimientos, en especial, lo dispuesto en la Tabla de Valores Máximos que forma parte de esta ordenanza.

Periodo Impositivo

ARTÍCULO 6. El periodo impositivo de este impuesto coincidirá con el año fiscal y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año. Las declaraciones, pagos y notificaciones deberán efectuarse de manera mensual, sobre la base de los ingresos brutos percibidos durante ese período fiscal.

De la Declaración

ARTÍCULO 7. Los Emprendedores o emprendedoras sujetos al Régimen Tributario Simplificado, estarán obligados a una declaración estimada mensual, donde indiquen los ingresos brutos percibidos en el período por el ejercicio de sus actividades económica y el impuesto causado en el período, en atención al clasificador Tabla de Valores Máximos, anexo a la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que el emprendedor o emprendedora, no realice actividades económicas en el período deberá notificarlo al Servicio de Administración Tributaria Municipal, la cual se reservará las facultades de verificación o inspección correspondiente, debiendo en todo caso, presentar la declaración a la que hace mención el encabezado de este artículo, donde se refleje la inactividad.

Oportunidad de la Declaración, Pago y Notificación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA

ARTÍCULO 8. La Declaración estimada Mensual deberá ser presentada, pagada y notificada dentro de los primeros 10 días continuos del mes siguientes, del periodo declarado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los contribuyentes sujetos pasivos del régimen tributario simplificado tendrán hasta el 31 de marzo de cada año, para solicitar al Servicio de Administración Tributaria Municipal la revisión de las declaraciones mensuales del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior a los fines de verificar si sus ingresos brutos percibidos en este periodo superaron el límite máximo establecido en la Tabla de Valores Máximos Aplicable a los Emprendimientos por Régimen Tributario Simplificado para ser susceptibles del impuesto mediante la aplicación de la alícuota del uno por ciento (1%).

TÍTULO DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS SUJETOS PASIVOS

Del Procedimiento para Solicitar y Obtener la Licencia

ARTÍCULO 9. Toda persona natural o jurídica con certificado de emprendimiento que desee ejercer una actividad económica objeto del Impuesto derivado del régimen tributario simplificado para emprendimientos, deberá solicitar y obtener la respectiva Licencia de Actividades Económicas para Emprendimientos por ante el Servicio de Administración Tributaria Municipal.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes requisitos:

En caso de que el emprendimiento se realice en un establecimiento fijo:

- A. Certificado de emprendimiento.
- B. Registro de Información Fiscal (RIF) de emprendimiento.
- C. Cédula de Identidad del representante legal del emprendimiento.
- D. Permiso sanitario y/o conformidad sanitaria según sea el caso.
- E. Descripción detallada de actividad a ejercer.
- F. Ficha catastral vigente.
- G. Documento de propiedad del inmueble o contrato de arrendamiento según sea el caso.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el emprendimiento se realice en espacios públicos los requisitos F y G serán sustituidos por la autorización para el uso del espacio público emitido por el ente competente que establezca la Ordenanza Sobre el Uso y Aprovechamiento del Espacio Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: recibido todos los recaudos exigidos en el presente artículo, el Servicio de Administración Tributaria Municipal podrá negar la emisión de la Licencia de Actividades Económicas para Emprendimientos si la actividad a ejercer es distinta a las catorce (14) actividades descritas en la Tabla de Valores Máximos Aplicable a los Emprendimientos por Régimen Tributario Simplificado.

ARTÍCULO 10. Para ser admitido en el régimen simplificado para emprendimientos, el solicitante deberá cumplir simultáneamente:

1. Ingresos brutos anuales dentro del límite máximo armonizado vigente.
2. No exceder el número máximo de 5 trabajadores.
3. No formar parte de un grupo económico ni encontrarse bajo control directo o indirecto de empresa consolidada.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá la calificación o producirá la exclusión automática del régimen.

ARTÍCULO 11. No podrán ser calificados como emprendimientos:

1. Las sucursales, agencias o filiales de empresas existentes.
2. Las personas naturales que posean participación de control en empresas que desarrollen actividad económica similar.
3. Las unidades económicas que compartan, estructura administrativa, contabilidad o dirección efectiva con empresas previamente constituida.
4. Las entidades que formen parte de un mismo grupo económico o unidad de decisión empresarial. La Administración podrá requerir declaraciones juradas y documentación que acrediten la independencia económica.





DE LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 12. Las sanciones que imponga el Servicio de Administración Tributaria Municipal, por el incumplimiento de los deberes u obligaciones de carácter formal, por parte de los contribuyentes y/o responsables, contenidas en la presente Ordenanza se impondrán previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto Constituyente Código Orgánico Tributario (D.C.C.O.T.).

ARTÍCULO 13. Las sanciones por las contravenciones a esta ordenanza serán aplicadas por el Servicio de Administración Tributaria, sin perjuicio de los recursos que contra ellas puedan ejercer los contribuyentes o responsables y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales. Las sanciones aplicables son:

- 1) Multa equivalente a cien veces el tipo de cambio de moneda de mayor valor establecida por el Banco Central de Venezuela (100 TCMMV).
- 2) Suspensión de la Licencia de Actividades Económicas.
- 3) Cierre temporal del Establecimiento.
- 4) Clausura o Cierre definitivo del Establecimiento.

La aplicación de las sanciones, no dispensan del pago de los impuestos y accesorios adeudados al Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 14: Quienes inicien o ejerzan actividades generadoras del Impuesto regulado en la presente Ordenanza, sin haber solicitado, y obtenido previamente Licencia de Actividades económicas por el Servicio de Administración Tributaria Municipal, serán sancionados con cierre del establecimiento hasta tanto se obtenga la Licencia respectiva y con la multa equivalente a cien veces el tipo de cambio de moneda de mayor valor establecida por el Banco Central de Venezuela (100 TCMMV).

PARÁGRAFO PRIMERO: La sanción de cierre del establecimiento o local se suspenderá una vez que el interesado haya obtenido la Licencia respectiva y pagado la multa impuesta.

ARTÍCULO 15: Quien, mediante acción u omisión, cause una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, inclusive mediante obtención indebida de exenciones,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA

exoneraciones u otros beneficios fiscales, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Decreto Constituyente Código Orgánico Tributario (D.C.C.O.T.)

FACULTAD FISCALIZADORA

ARTÍCULO 16: El Servicio de Administración Tributaria Municipal, dispondrá de amplias facultades de verificación, fiscalización, vigilancia, investigación y determinación, para comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en las disposiciones de la presente Ordenanza, en el Decreto Constituyente Código Orgánico Tributario (D.C.C.O.T.) y demás leyes especiales.

PARÁGRAFO ÚNICO: el Servicio de Administración Tributaria Municipal, podrá requerir el auxilio del Instituto Autónomo de Policía Municipal del Municipio o quien haga sus veces o de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de fiscalización, vigilancia, investigación y determinación.

ARTÍCULO 17. Se presumirá la existencia de fraccionamiento indebido o simulación cuando una misma persona natural, grupo familiar o grupo económico opere múltiples emprendimientos que:

1. Desarrollen actividades iguales o complementarias.
2. Operen en un mismo establecimiento.
3. Compartan inventarios, personal, infraestructura o medios de producción.

En tales casos, el Servicio de Administración Tributaria Municipal podrá unificar las actividades y reclasificar la obligación tributaria conforme al régimen ordinario sobre Actividades Económicas.

ENTRADA EN VIGENCIA

ARTÍCULO 18. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Ambrosio Plaza.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA

Dado, firmado y sellado en el Salón “**Juan Vicente Isturiz**” donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Ambrosio Plaza del Estado Bolivariano de Miranda, en Guarenas a los **Siete (07)** días del mes de **Abril** del año **2026**.

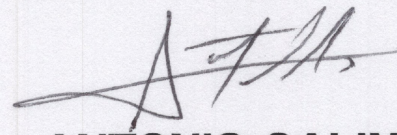
“AÑOS 215° DE LA INDEPENDENCIA, 167° DE LA FEDERACIÓN Y 27° DE LA REVOLUCIÓN”


ZULMY OROZCO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL


FRANCO CIRO CIAO
SECRETARIO MUNICIPAL

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Alcalde del Municipio Ambrosio Plaza del Estado Bolivariano de Miranda, en Guarenas a **Siete (07)** días del mes de **Abril** del año **2026**.

“AÑOS 215° DE LA INDEPENDENCIA, 167° DE LA FEDERACIÓN Y 27° DE LA REVOLUCION”


ANTONIO GALINDEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA



AG/ZO/FCC/mb.-*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA

ANEXO 1

TABLA DE VALORES MÁXIMOS APLICABLES A LOS EMPRENDIMIENTOS POR
RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO (IAE).

Nº	Categorías según Registro Nacional de Emprendimientos	Alícuota (%) Aplicable (Artículo 4)	Alícuota (%) a aplicar si el volumen de ventas anual en TCMMV es inferior a 10.000 según revisión prevista en el párrafo único del artículo 8.
1	Manufactura	1%	0,25%
2	Servicios de alimentos y bebidas, restaurantes y puestos de comida no convencional	1%	0,50%
3	Actividades de alojamiento, posadas, hoteles	1%	0,75%
4	Actividades y servicios a las familias y mascotas	1%	0,50%
5	Servicios de atención de la salud	1%	0,25%

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



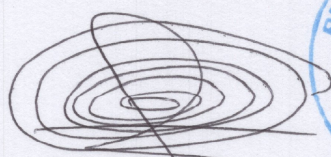
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA

6	Servicios de soporte (administrativo, seguridad y otros)	1%	0,50%
7	Transporte y almacenamiento	1%	0,25%
8	Actividades financieras (consultoría, trading, criptomonedas)	1%	0,75%
9	Comunicaciones, información, audiovisuales, medios digitales	1%	0,75%
10	Entretenimiento, recreación y arte	1%	0,75%
11	Servicios de enseñanza, formación, capacitación	1%	0,25%
12	Servicios de distribución de agua, gestión de desechos y actividades de saneamiento	1%	0,25%
13	Servicios profesionales	1%	1%
14	Otros servicios profesionales (oficios especializados y técnicos)	1%	0,50%



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA - CONCEJO DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA - SECRETARÍA MUNICIPAL - GUARENAS, A LOS **DIECISÉIS (16)** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTISEIS (2026)**.

"AÑOS 215° DE LA INDEPENDENCIA, 167° DE LA FEDERACIÓN Y 27° DE LA REVOLUCIÓN"



FRANCO CIAO
SECRETARIO MUNICIPAL



SEGÚN ACTA DE INSTALACION DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA - GUARENAS, PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL N° 001-2026, DE FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO 2026

*** GACETA MUNICIPAL CONTENTIVA DE CATORCE (14) FOLIOS UTILES***

FCC/mb*



CONTRAPORTADA CORRESPONDIENTE A LA GACETA MUNICIPAL N° 194-2026
